

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-22328-OFC

Quito, D.M., 3 de septiembre de 2021

Asunto: Habilitación de control de validación de cálculo de volatilidades en la estructura de “Liquidez Estructural” - L01.

Señores/as Gerentes

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2, 3, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA Y CAJA CENTRAL FINANCOOP

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

“[...] Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado [...]”.

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

“[...] Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión [...]”.

La segunda disposición general de la Resolución No. SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018, manifiesta que:

“La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto a los requerimientos de información podrá establecer planes de implementación operativa y tecnológica que incluya plazos de envío y de estabilización de datos. En caso de incumplimiento de los plazos señalados por la Superintendencia se aplicarán las sanciones respectivas”.

Conforme la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Subsección V: “Medición del Riesgo de Liquidez” determinado en la Sección XXIII se establece la “Norma para la Administración de Riesgo de Liquidez para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda” Capítulo XXXVII: “Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”.

Mediante Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-15668-OFC, de 28 de junio de 2021, se comunicó sobre el envío de la estructura de Liquidez Estructural (L01), a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, 4, 5, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Caja Central Financoop, mencionando lo siguiente:

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-22328-OFC

Quito, D.M., 3 de septiembre de 2021

"Las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales iniciarán su envío semanal a partir de la fecha de corte: 09 de julio de 2021, para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 2 será con fecha de corte: 10 de septiembre de 2021, así también para las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 3 la primera fecha de corte será al 07 de enero de 2022. Por su parte, para las entidades de los segmentos 4 y 5, será a partir del 04 de febrero de 2022, con frecuencia mensual."

Por otra parte, mediante el oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-19979-OFC, de 11 de agosto de 2021, se comunicó a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Caja Central Financoop, sobre la actualización de la Nota Técnica referente a la Norma para la Administración de Riesgo de Liquidez, así como el documento que contiene el cálculo de la volatilidad general (VOLGEN); dicha información se encuentra disponible en la página web de esta Superintendencia, en el siguiente enlace:

<https://www.seps.gob.ec/interna-npe?29706>

En observancia a la normativa vigente y en concordancia con los oficios en referencia, este Organismo de Control dispone el "Manual Técnico de Estructuras de Riesgo de Liquidez" versión 2.0 actualizado al 20 de agosto de 2021, en el cual se contempla la validación del cálculo de volatilidades en la estructura de Liquidez Estructural (L01). El manual técnico se encuentra publicado en la página web de esta Superintendencia, en la siguiente ruta: "Sector Financiero"- "Servicios Electrónicos" – "Manuales para la Gestión de Envío de Información", o a través del siguiente enlace:

<https://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion>

A fin de viabilizar la entrega de la información y de ejercer las labores propias de control, se comunica que la validación de volatilidad, la cual aplica a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 1, 2, 3, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Caja Central FINANCOOP, iniciará conforme el siguiente cronograma:

Plazos de validación de cálculo de volatilidad.

Segmentos	Frecuencia de envío	Fecha de inicio de validación de volatilidad	Fecha de corte de la estructura de validación
Segmento 1 y Mutualistas	Semanal	06/09/2021	10/09/2021
Segmento 2	Semanal	25/10/2021	29/10/2021
Segmento 3	Semanal	31/01/2022	04/02/2022

Oficio Nro. SEPS-SGD-INGINT-2021-22328-OFC

Quito, D.M., 3 de septiembre de 2021

Los códigos que intervienen en la validación de volatilidades, son los siguientes:

Código	Descripción
VOLGEN	Volatilidad general
VOLPL	Volatilidad de primera línea
VOLPL	Volatilidad de segunda línea
VOLABS	Volatilidad absoluta
MAYREQ	Mayor requerimiento

Los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son obligatorios, y su inobservancia será motivo de sanción, conforme lo determinan las normas correspondientes.

Atentamente,

Katiuvshka De Las Mercedes Yáñez Segovia
**INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y NORMATIVA
TÉCNICA**